



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. V/2002/241

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E.

A esta Comisión de Condonaciones, Pensiones y Becas del H. Consejo General Universitario, fue turnada por la Oficialía Mayor una comunicación referente a la solicitud de PENSION POR INVALIDEZ PERMANENTE para el C. ALFONSO RUVALCABA DUEÑAS.

Habiendo estudiado el expediente relativo, hemos llegado a los siguientes:

Resultandos

1.- Que existe un dictamen No. V/2001/034 de fecha 19 de febrero de 2001, a favor del C. ALFONSO RUVALCABA DUEÑAS por pensión de incapacidad por riesgo de trabajo con carácter temporal, en el cual se establece que podrá ser rectificado o ratificado por éste Organó Colegiado Universitario en un periodo de dos años a partir del día 22 de febrero de 2000, fecha en que inició el estado de incapacidad temporal.

2.- El interesado anexa a su solicitud de PENSION, copia al carbón del Dictamen de Invalidez Definitiva que declaró el Instituto Mexicano del Seguro Social al solicitante, a quien se le reconoce una antigüedad en esta Casa de Estudios de 12 años de servicio, en virtud de haber obtenido su primer nombramiento el 16 de enero de 1989.

3.- Que con motivo de haberse decretado una invalidez definitiva con fecha 27 de febrero de 2002 por parte de la Unidad Familiar No. 03 en Guadalajara, Jalisco., por motivo del diagnóstico, el cual refiere:

- a) Rigidez permanente en rectitud de columna lumbar (M51.1). Decretada con el 40% con fundamento en el Artículo 513 fracción 400 de la Ley citada.
- b) Paresia moderada del nervio ciático mayor izquierdo. Decretada con el 10%, con fundamento en la fracción 221 y de acuerdo con la fracción 228 del artículo 513 de la Ley Federal del Trabajo.
- c) Parálisis completa del nervio ciático mayor, en caso de parálisis incompleta o parcial (paresias), con fundamento en Fracción 395 que otorga un 40 %, que dan un total de 90 %.

Considerando

Que por lo expuesto y con fundamento en lo establecido en el título tercero, capítulo I fracción IV del artículo 89º. del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, es de decretarse que el peticionario goce de una pensión vitalicia cuya cuantía debe fijarse con el 90.00 % de sus emolumentos que percibía al retirarse de su actividad en los servicios prestados a la Universidad de Guadalajara, conforme lo establece el Instituto Mexicano del Seguro Social en la tabla de evaluaciones de incapacidades permanentes de la Ley Federal del Trabajo y sus respectivos porcentajes.

En vista de lo anterior, esta Comisión propone los siguientes:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

II. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Resolutivos

PRIMERO.- Se autoriza la PENSION POR INVALIDEZ DEFINITIVA para el C. ALFONSO RUVALCABA DUEÑAS, código: 8900639, con nombramiento de Asistente de Area plaza tabulada actualmente como Técnico Administrativo "B" con 36 horas semanales, adscrito al Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías de nuestra Universidad, a quien se le reconoce al momento de declararse la invalidez, una antigüedad de 12 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de pensión con carácter definitiva, de acuerdo a lo establecido por el Instituto Mexicano del Seguro Social en el dictamen emitido por la Unidad Médica Familiar No. 03 en Guadalajara, Jalisco, de fecha 27 de febrero de 2002, a favor del C. ALFONSO RUVALCABA DUEÑAS, otorgándole la Universidad de Guadalajara una pensión con el 90.00% de sus emolumentos, porcentaje que es otorgado a partir del 22 de febrero de 2002, por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara en el momento de dictaminarse su estado de invalidez definitiva, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- El carácter del presente dictamen es definitivo en tanto subsista vigente la declaratoria de invalidez emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General para que en los términos del Artículo 35º. último párrafo de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 15 de abril de 2002

LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
PRESIDENTE DE LA COMISION

MTRO. JEFFRY S. FERNANDEZ RODRIGUEZ

DR. J. JESUS ARROYO ALEJANDRE

DR. DANIEL ORTUÑO SAHAGÚN

C. ALEJANDRO PAZ DE ALBA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
II. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO